ANEXO II RESUMEN EJECUTIVO

Se redacta el presente Resumen Ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación en base a lo expresado en el artículo 79.2 de la LSOTEx, modificado por la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, junto con extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales, contemplado en el artículo 7.1.c) de la LSOTEx.

El encargo de redacción de la para la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Calzadilla de los Barros se realiza por Francisco Javier Álvarez Murillo, arquitecto Técnico municipal, contratado por el Excmo. Ayto de Calzadilla de los Barros.

Este expediente consiste en la modificación del Texto de la norma, en los ARTICULOS 78 (Pagina 34) Y 105 (Paginas 49 y 50) que definen las actuaciones en Suelo No Urbanizable de Especial Protección, concretamente en la Protección Paisajística que existe en riberas y cauces fluviales.

En la actualidad no se permiten actuaciones que impliquen la transformación de la naturaleza de estos terrenos ni que lesionen la protección paisajística.

Se pretende con esta modificación, permitir el uso muy puntual de estos parajes protegidos, para el uso de elementos, no considerados edificios, ni construcciones, en estas zonas, de elementos para la generación de energías renovables del tipo NO CONTAMINANTES.

Dado que la presente modificación puntual no produce un incremento de aprovechamiento lucrativo, no es preciso contemplar medidas compensatorias para mantener la proporción y calidad de las dotaciones públicas previstas en el artículo 74 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Que dicha actuación no está sometida al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, al no encontrarse sujeta la misma al ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
La presente modificación puntual afecta única y exclusivamente al texto de los ARTICULOS 78 (Pagina 34) Y 105 (Paginas 49 y 50).